

Precio 6 ctos.



Número 152.

Este Boletín se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción calle de la Potenda.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, serán remitidos a esta Redacción franceses de porte, pudiendo otro modo no se admiten.

Jueves 22 de Diciembre de 1842.

## BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO.

Orden del Regente del Reino de 23 de Abril, disponiendo no estar sujetos á pago de contribuciones los bienes del Estado.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península, con fecha 7 del actual me comunica la siguiente orden:

Con fecha 24 de Junio del año próximo pasado, se trasladó á V. S. por este Ministerio la Real orden que sigue, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda en 1º del propio mes: — La Dirección general de Rentas y Arbitrios de Amortización con fecha 23 de Abril último dijó á este Ministerio lo siguiente: — Adjunta remito á V. E. la comunicación original y copias que me ha dirigido el Intendente de Zaragoza, dando parte que el Ayuntamiento constitucional de la villa de Justicia había embargado ciento ochenta y cuatro robos de trigo, pertenecientes á la dignidad prioral de la orden de San Juan, para pago de las contribuciones que la detalló; y que á pesar de haber adoptado las medidas más energicas para que alzase el expresado embargo, no había podido conseguirlo, en virtud de la protección dada al mismo por la Diputación provincial. Como todos los días estén ocurriendo casos de igual naturaleza con los que se perjudica en sumo grado los intereses de las encomiendas, y se retrasa el pago del préstamo del Banco Español de S. Fernando hecho al Gobierno, cuyos productos se hallan afectos al mismo; no puedo menos de volver á llamar la atención de V. E., para que sirviéndose hacerlo á la de la Regencia provisional del Reino, con motivo de esta nueva incidencia, determine en las demás consultas que con igual objeto tengo hechas, lo que estime más oportuno. — Y como sean varias las reclamaciones de la misma especie que se hacen á este Ministerio sobre que se haga entender á los pueblos, que las encomiendas que administra por sí el Estado, no están sujetas al pago de contribuciones como no embebidas en los encabezamientos ni repartos hechos á los pueblos. Lo traslado á V. E. de orden del Regente del Reino, comunicada por el Señor Ministro de Hacienda, acompañando copias de las contestaciones que han mediado en este asunto á fin de que disponga que los Gobernadores y Diputaciones provin-

ciales hagan entender á las justicias de los pueblos, que los bienes del Estado no están sujetos á pago de ninguna clase de contribuciones, y que por lo tanto ni puedan incluirlos en los repartos por no estar considerada esta riqueza en la cuota designada al pueblo, ni menos molestarle con apremios como desgraciadamente sucede, por una mala inteligencia de las órdenes e instrucciones que rigen en la materia. — La reitero á V. S. de orden de S. A., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, para su inteligencia y cumplimiento; en razón á que según consta en el Ministerio de Hacienda no se observa por parte de varias Diputaciones provinciales y Ayuntamientos constitucionales lo arriba prevenido; debiendo V. S. manifestar en contestación, previa la adquisición de los necesarios datos, lo conveniente respecto á esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1842. — El Subsecretario, Pedro Gómez de la Serna.

La que se inserta para el más exacto cumplimiento por parte de los Ayuntamientos de esta provincia. Segovia 13 de Diciembre de 1842. — Laureano María Muñoz.

Orden del Regente del Reino de 12 de Diciembre, nombrando al Excmo. Sr. D. Valentín Ferráz, Capitán general interino del primer distrito.

El Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Nueva con fecha 16 del actual me dice lo siguiente:

— El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 12 del actual desde el cuartel del Regente en Sarriá me dice lo que copio. — Con esta fecha digo al Sr. Ministro de Marina encargado del Despacho del Ministerio de la Guerra lo que sigue: — El Regente del Reino se ha servido disponer que no teniendo efecto la orden de 30 del próximo pasado por la que se dispuso que el Teniente general D. Antonio Seoane volviese á encargarse de la Capitanía general del primer distrito, entregue dicho mando al de igual clase D. Valentín Ferráz, que lo desempeñará interinamente; y que el primero de estos Generales se presente en el cuartel de S. A. inmediatamente, á cuyo fin tomará la posta. — De orden de S. A. lo trasladó á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. — Lo transcribo á V. S. para su debido conocimiento y fines consiguientes; en el concepto que desde este día queda encargado del mando del distrito el Excmo. Señor Teniente general D. Valentín Ferráz.

Lo que he dispuesto se inserte en el presente Boletín para el debido conocimiento. Segovia 19 de Diciembre de 1842.—*Laureano María Muñoz.*

Habiéndose hallado en el pueblo de Brieva en el sitio de Marialba, término de dicho lugar, una pollina aparejada cuyas señas se expresan á continuacion, se inserta en el presente Boletin para que los que se creyesen con derecho á ella acudan al Alcalde de aquél pueblo para su reclamacion. Segovia 19 de Diciembre de 1842.—*Laureano María Muñoz.*

*Séñas de la pollina.* Pelo rúcio, con una nube en el ojo izquierdo, y albarda, un sudadero de manta, dos costales en el uno tiene 13 atados de hillo en dobladas, unas alforjas de jerga vieja, una soga con la mitad de cerda, una capa adobada.

## INTENDENCIA.

La Junta superior de ventas de bienes nacionales con fecha 2 del actual me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 25 de Noviembre próximo pasado, me dice lo que sigue: —Conformándose el Regente del Reino con lo propuesto por esa Junta superior en 22 de Octubre último, se ha servido mandar, que cuando no hubiese licitadores á alguna finca despues de prorrogada la subasta por los 15 dias que previene el artículo 43 de la instrucción de

1º de Marzo de 1836, se proceda á anunciarla de nuevo por el tipo de la capitalización, y si tampoco de este modo tuviere efecto, en este caso puede verificarse la retasa que previene el mismo artículo.—De orden de S. A. lo digo á V. S para los efectos correspondientes.— Y lo traslado á V. S. para su cumplimiento e inteligencia.”

Lo que se hace notorio por medio del Boletín oficial para que llegue á noticia de los interesados. Segovia Diciembre 9 de 1842.—*Carlos Groizard.*

Diciembre 14.—Insértese.—*Muñoz.*

La comision de clasificacion de atrasos de esta provincia, instalada bajo las bases y con las facultades designadas en el decreto de S. A. el Regente del Reino, fecha 24 de Octubre último, ha resuelto en sesion del dia 9 de este mes reclamar á los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se expresaran, los repartimientos originales, los libros ó cuadernos cobratorios y las cuentas tambien originales, respectivos unos y otras á las contribuciones ordinarias y extraordinarias de los años de que tambien se hará clara y esplícita menzion al frente del nombre de cada pueblo.

Para que el precedente acuerdo tenga el mas exacto cumplimiento por parte de los ayuntamientos á quienes comprenda, he dispuesto se inserte en tres números consecutivos del Boletín oficial de la provincia; advirtiendo, que si en el improrrogable término de 15 dias contados desde su publicacion no remiten las referidas corporaciones municipales á esta Intendencia los expresados datos, me vere en la sensible necesidad de mandar comisionados especiales que á su costa les recojan.

Nota de los pueblos á quienes comprende la orden inserta.

Años á que pertenecen los repartimientos, cuadernos cobratorios y cuentas de contribucion ordinaria que se reclaman

Años á que pertenecen los repartimientos, cuadernos cobratorios y cuentas de las contribuciones extraordinarias de guerra.

Abades.	1839
Aguilafuente.	1840
Alconadilla.	1836
Aldea del Rey.	1839 y 40
Aldealcorvo.	"
Aldealengua de Sta. María.	1835 y 36
Aldeanueva del Campanario.	"
Aldeanueva del Codonal.	1838
Aldeasoña.	"
Aldehuella del Codonal.	"
Aldehuella de Cuellar.	"
Alquité.	1836
Arroyo de Cuellar.	"
Aillon.	1831, 32, 33 y 36
Becerril.	"
Bercial.	"
Bernardos.	1839 y 1840
Bernuy de Coca.	"
Caballar.	"
Campo de Cuellar.	"
Cantalejo.	"
Cantimpalos.	"
Caravias.	1836
Carbonero el mayor.	"
Cascajares.	"
Caserío de Castejon.	"
Casla.	"
Castro de Fuentidueña.	1835 y 1836
Chañe.	"
Chatun.	"
Cincovillas de Fresno.	1840
Cobos de Segovia.	1840
Cortos y el barrio de Cabrerizos.	"
Corral de Aillon.	"
Cozuelos.	"
Cuevas de Perobanco.	1839 y 1840
Cuellar y sus barrios.	"
Caserío de Botalhorno.	1840

1839
"

Duruelo	1831	"	1840	abasiley
Espinar	1831	"	idem	obsoletay
Escalona	1831	"	1839	Valladolid en zellos
Estebanvela	1831	"	idem	Valladolid
Francos	1831	"	idem	Valladolid
Fuentepelayo	1833, 34, 35 y 1836	"	idem	Valladolid
Fuentidueña	1833, 34, 35 y 1836	"	idem	Valladolid
Gomeznarro	1833, 34, 35 y 1836	"	idem	Valladolid
Granjas de S. Bernardo	1833, 34, 35 y 1836	"	1839 y 1840	Valladolid
Oyuelos	1833, 34, 35 y 1836	"	1839	Valladolid
La Losa	1839 y 1840	"	1839 y 1840	Valladolid
Lastras de Cuellar	1839 y 1840	"	idem	Valladolid
Madriguera	1836	"	"	Valladolid
Marazuela	1836	"	1839	Valladolid
Mata de Cuellar	1840	"	idem	Valladolid
Mazagatos	1838	"	1839 y 1840	Valladolid
Moraleja de Coca	1838	"	idem	Valladolid
Mozoncillo	1838	"	1839	Valladolid
Monopedro	1838	"	idem	Valladolid
Muyo	1838	"	1839 y 1840	Valladolid
Naarros	1840	"	1839	Valladolid
Nava de la Asuncion	1840	"	idem	Valladolid
Navas de Oro	1840	"	idem	Valladolid
Navas de Riofrío	1840	"	idem	Valladolid
Nayas de S. Antoao	1840	"	idem	Valladolid
Negredo	1840	"	1839 y 1840	Valladolid
Olombrada	1840	"	1839	Valladolid
Hontalvilla	1840	"	idem	Valladolid
Ontoria	1840	"	1839	Valladolid
Ortigosa de Pestaño	1840	"	idem	Valladolid
Pajares de Pedraza	1840	"	1839	Valladolid
Pascuales	1840	"	idem	Valladolid
Pecharroman	1840	"	idem	Valladolid
Pedraza y sus barrios	1840	"	1840	Valladolid
Pelayos	1840	"	1839	Valladolid
Perosillo	1840	"	idem	Valladolid
Pinarejos	1840	"	1839 y 1840	Valladolid
Pinarnegrillo	1840	"	1839	Valladolid
Pinilla Ambroz	1840	"	idem	Valladolid
Pradales	1835 y 1836	"	1839	Valladolid
Prádena	1835 y 1836	"	idem	Valladolid
Revenga	1835 y 1836	"	1839	Valladolid
Remondo	1835 y 1836	"	idem	Valladolid
Requijada y la ermita de Vegas	1834, 35 y 36	"	1839	Valladolid
Riaguas de San Bartolomé	1834, 35 y 36	"	1839	Valladolid
Riaza	1834, 35 y 36	"	1839	Valladolid
Ribota	1834, 35 y 36	"	1840	Valladolid
Roda	1834, 35 y 36	"	1839	Valladolid
Sacramenia	1831, 1832, 1833, 1835 y 1836	"	idem	Valladolid
Samboal	1834, 35 y 36	"	idem	Valladolid
Sanchonuño	1834, 35 y 36	"	1840	Valladolid
Sangarcía	1834, 35 y 36	"	1839	Valladolid
San Ildefonso	1837	"	1839	Valladolid
San Martin y Mudrián	1837	"	idem	Valladolid
San Miguel de Bernuy	1837	"	1839	Valladolid
Santa María de Niéva	1837	"	1839	Valladolid
Santibáñez de Aillón	1837	"	1839	Valladolid
Santo Tomé del Puerto	1835 y 1838	"	1839	Valladolid
Segovia	1835 y 1838	"	1839	Valladolid
Sepúlveda	1835 y 1838	"	1839	Valladolid
Tabanera del Monte	1836 y 1837	"	1839 y 1840	Valladolid
Tejares	1839 y 1840	"	"	Valladolid
Tízneros	1839 y 1840	"	1839	Valladolid
Torrecaballeros y sus barrios	1839 y 1840	"	idem	Valladolid
Torrieglesias	1839 y 1840	"	1839	Valladolid
Torre Valde San Pedro	1836 y 1837	"	idem	Valladolid
Turribuelo	1836 y 1837	"	idem	Valladolid
Valdevarnés	1836 y 1837	"	"	Valladolid

Valtiendas.	181	1839
Vallelado.	181	ídem
Valles de Fuentidueña.	181	ídem
Vegafría.	181	1840
Villacorta.	181	1839
Villacastin.	181	ídem
Villalvilla de Montejo.	181	1840
Villaverde de Montejo.	181	1835 y 1836
Villaverde de Iscar.	181	" 1839
Villeguillo.	1827, 828, 829, 830, 31 y 1835	ídem
Urueñas.	181 y 1831	ídem
Inojosas.	181	ídem
Ituero y Lama.	181	1840
Zamarramala.	181	1839 y 1840
Zarzuela del Pinar.	181	ídem

Para la mejor inteligencia de los Ayuntamientos encargados de llenar este servicio, se les advierte que por contribuciones ordinarias deben entender las rentas provinciales, los utensilios, frutos civiles y subsidio industrial y de comercio; y por extraordinarias la de 600 millones decreta en 16 de Enero de 1839, y la de 180 millones repartida en virtud del decreto fecha 30 de Julio de 1840. Segovia 13 de Diciembre de 1842.—Carlos Groizard.

Diciembre 14.—Insértese.—Muñoz.

#### Direccion general de la Caja nacional de Amortizacion

En cumplimiento de lo dispuesto por la Regencia provincial del Reino, en su decreto de 21 de Enero de 1841; los tenedores de rentas al 3 por 100, acudirán desde 1º de Enero del año próximo á la Tesorería de la misma en esta corte, á percibir el importe del cuarto cupon, que vencerá el dia 31 del presente mes de Diciembre. Madrid 16 de Diciembre de 1842.

Diciembre 20.—Insértese.—P. O. D. S. G. P.: Badue.

#### Subdelegacion de Rentas de Segovia.

En 6260 rs. vn., se ha retasado la casa sin número; calle Real, esquina á la calleja que va al salon de Isabel II, lindante con la que habita D. Andrés Sandobal y D. Juan Ruiz, cuya área plana ocupa 254 pies cuadrados, con dos pisos y desvan. Esta mandado se venda á pregon y su remate se celebrará el dia 9 de Enero próximo, de once á doce, en la Intendencia.—Se hace notorio. Segovia Diciembre 15 de 1842.—Carlos Groizard.—D. A. D. S. S., Baltasar Pastor.

Diciembre 17.—Insértese.—P. O. D. S. G. P.: Badue.

Se vende una casilla, cuya área plana es 360 pies cuadrados superficiales; tasada en 660 rs. vn., radicante en esta ciudad, parroquia de S. Andrés, calle del Socorro, lindante con posesion de D. José Castelo y otros linderos; su remate será el dia 9 de Enero próximo venidero, y horas de once á doce, en esta Intendencia.—Hácese notorio. Segovia Diciembre 16 de 1842.—Carlos Groizard.—D. A. D. S. S., Baltasar Pastor.

Diciembre 17.—Insértese.—P. O. D. S. G. P.: Badue.

#### Alcaldia primera constitucional de Segovia.

Quien hubiese perdido una rés bacuna, de tiempo de un año á dos, corriabierta, con hierro en la llana derechá, bastante oscuro el marco; acuda al Alcalde constitucional

de Rascafría, en cuyo poder se halla mas de tres meses há, qué dando puntualmente todas sus señas y justificando la propiedad, será entregada á su dueño, segun tiene ofrecido en oficio de 5 del corriente. Segovia 19 de Diciembre de 1842 = Angel Canales.

Diciembre 20.—Insértese.—P. O. D. S. G. P.: Badue.

#### ANUNCIOS.

Se dará en arrendamiento el término de San Pedro de las Dueñas y su agregado el Horcajo, de propiedad particular, sito á tres leguas y media de esta ciudad, y compuesto de tierras labrantías, prados con arbolado y sin él, monte, casa-labor con abundancia de cajas, cuadras, corrales, cobertizos, pajares &c. Quien quisiere hacer proposiciones á todo ó parte de dicho término puede dirigirse al Sr. D. Vicente Gonzalez; del comercio de esta ciudad, quien informará de lo demás.

Diciembre 16.—Insértese.—Está rubricado.

En atencion á las circunstancias desgraciadas en que se encuentra la ciudad de Barcelona; ha creido oportuno el inventor de la Tartana-tienda D. José Estrada y Piquer, suspender la rifa que tenía anunciada para el 9 de Diciembre corriente, hasta el 4 de Enero próximo de 1843, en cuyo dia lo hará la Lotería general; en razón á que el estado agravante del Principado, le ha cortado toda comunicación con las Administraciones de Loterías y no sabe el número de billetes despachados, y por la misma, le impide la venta de otros en perjuicio de sus intereses.

Insértese.—P. O. D. S. G. P.: Badue.

Por despedida de Doña Bruna Josefa Muñoz, maestra de niñas que ha sido de Carbonero el mayor, se halla vacante dicha plaza, cuya dotación consiste en 1100 rs. vellón pagados mensualmente del fondo de propios y la retribucion de las niñas que asistán á ellá pagada por los padres de estas, que podrá ascender esta de 250 á 300 rs. vn.; la que guste aspirar á ella, acompañará á la solicitud el correspondiente título de su aprobacion y testimonio ó certificacion de buena vida, costumbres y adhesion al legitimo Gobierno que nos rige: cuya provision tendrá efecto el dia 31 del presente mes.

Diciembre 19.—Insértese.—P. O. D. S. G. P.: Badue.

Habiendo quedado algunos efectos por bender de la testamentaria de Doña Josefa García Espinosa, y entre ellos se encuentran una cómoda grande de nogal, una cama de matrimonio chapeada de caoba, con otras frioleras. Estarán de manifiesto en la casa imprenta de once á doce de la mañana, para el que guste interesarse en ellas.

Diciembre 21.—Insértese.—P. O. D. S. G. P.: Badue.